



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 14 de marzo de 1988

Núm. 59

SECCION PRIMERA

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Núm. 15.666

REAL DECRETO 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimientos de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.

La disposición final primera del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril, emplaza al Gobierno para dictar un Reglamento para su aplicación.

Como quiera que los trabajos de redacción del Reglamento y de reforma de los actuales procedimientos administrativos en materia de Clases Pasivas y de diseño de nuevos procesos y formas de actuación están en una fase avanzada, especialmente en relación con los procedimientos relacionados con la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, y como quiera que las modificaciones y medidas a introducir redundarán en una mayor agilidad y celeridad de la acción administrativa en este terreno, parece oportuno elevar a rango normativo en el momento presente una parte de la reglamentación futura, medida que beneficiará a los funcionarios que se encuentran ante el hecho de su jubilación y que contemplan con preocupación las posibles demoras en el cobro de sus haberes pasivos.

En cuanto a su contenido, el presente Real Decreto prosigue la línea de simplificación de trámites iniciada por el Real Decreto 2433/1983, de 7 de septiembre, pero avanza algunos pasos más en aras de la consecución del objetivo fundamental de lograr que el funcionario jubilado pase a percibir los correspondientes haberes pasivos sin solución de continuidad con el momento de la jubilación. Así, mantiene el principio de iniciación de oficio de los procedimientos administrativos correspondientes, pero introduce, como novedad fundamental, que, en los supuestos de jubilación forzosa por cumplimiento de la edad correspondiente, en los que puede conocerse por la Administración por anticipado el momento exacto en el que procederá la jubilación, tales procedimientos se inicien con anterioridad a dicho momento, lo que permitirá que el acuerdo de concesión de pensión esté elaborado cuando se resuelva la jubilación del funcionario.

Junto a esta medida de importancia esencial, la presente norma regula, por vez primera, de forma completa, el procedimiento de jubilación de los funcionarios civiles del Estado, lo que posibilitará la mayor claridad y coordinación en la actuación de los diferentes órganos administrativos con competencia al respecto.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro para las Administraciones Públicas y del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1988,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Real Decreto será de aplicación:

a) Para la tramitación del procedimiento de jubilación de:

1. Los funcionarios de carrera de carácter civil de la Administración del Estado que estén comprendidos en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado, incluidos aquellos que prestan servicios en Comunidades Autónomas.

2. Los funcionarios de carrera de la Administración de Justicia.

3. Los funcionarios de carrera de las Cortes Generales.

4. Los funcionarios de carrera de otros órganos constitucionales o estatales que, por expresa disposición legal, estén comprendidos en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

5. El personal interino a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-ley 10/1965, de 23 de septiembre.

6. Los funcionarios en prácticas pendientes de nombramiento definitivo como funcionarios de Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado, la Administración de Justicia, las Cortes Generales o algún otro órgano constitucional o estatal, siempre, en este último caso, que los integrantes del Cuerpo o Escala de que se trate estén incluidos en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

b) Para la tramitación del procedimiento de concesión de pensión de jubilación en favor del personal mencionado en la letra anterior.

Art. 2.º *Procedimientos de jubilación y de concesión de pensión de jubilación.*—1. A efectos de aplicación del artículo anterior, se entenderá por procedimiento de jubilación el conjunto de actuaciones administrativas conducentes a declarar la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria, voluntaria o por incapacidad permanente para el servicio de los funcionarios mencionados en el precedente precepto.

2. A los mismos efectos, se entenderá por procedimiento de concesión de pensión de jubilación el conjunto de actuaciones administrativas conducentes al reconocimiento de los derechos pasivos de los mencionados funcionarios, al señalamiento inicial de la pensión correspondiente y a la liquidación e inclusión en una nómina pagadera a su favor de la primera mensualidad de tal pensión y de los atrasos que, excepcionalmente, pudieran existir por este concepto.

Art. 3.º *Tramitación coordinada.*—En caso de jubilación de carácter forzoso por cumplimiento de la edad reglamentaria, ambos procedimientos se tramitarán coordinadamente, de acuerdo con las normas del capítulo IV del presente Real Decreto.

CAPITULO II

Procedimiento de jubilación

Art. 4.º *Órgano de jubilación.*—1. Se entenderá por órgano de jubilación de los funcionarios civiles del Estado el competente para tramitar y acordar la misma.

2. El correspondiente órgano de jubilación se determinará, en cada caso, por aplicación de las normas establecidas en el artículo 28, número 3, del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril, y de las siguientes reglas complementarias:

a) Si el funcionario pertenece a algún Cuerpo, Escala o plaza de la Administración de Justicia, de las Cortes Generales o de algún órgano constitucional, la competencia para la jubilación corresponderá a los Centros y Servicios de estos órganos del Estado, aunque el último destino del funcionario no corresponda a la Administración de Justicia, a las Cortes o al órgano constitucional de que se trate.

b) Si el funcionario pertenece a algún Cuerpo, Escala o plaza de la Administración Civil del Estado y al momento de su jubilación ocupa destino en ésta, la competencia para la jubilación se atribuirá a los órganos administrativos correspondientes atendiendo, primeramente, al carácter de la jubilación y, a continuación, si ésta es forzosa por edad o se produce por incapacidad permanente para el servicio, al último destino ocupado por aquél

y, si es voluntaria, a la adscripción del Cuerpo, Escala o plaza correspondiente.

c) Si el funcionario pertenece a algún Cuerpo, Escala o plaza de la Administración Civil del Estado y al momento de su jubilación no ocupa destino en ésta por estar al servicio de alguna Comunidad Autónoma, la competencia para la jubilación corresponderá a los órganos de esta última, con independencia del carácter de la jubilación y de la adscripción del Cuerpo.

d) Si el funcionario pertenece a algún Cuerpo, Escala o plaza de la Administración Civil del Estado y al momento de su jubilación, se encuentra en situación administrativa diferente del servicio activo, la competencia para la jubilación, cualquiera que sea el carácter de ésta, corresponderá a la Subsecretaría del Departamento Ministerial en que prestara servicios al momento de pasar a la situación de que se trate.

3. Sin perjuicio de las competencias referidas en el número anterior, el Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas colaborará con los distintos órganos de jubilación, prestándoles anticipadamente la información necesaria acerca de los funcionarios que fueran a jubilarse por edad en los periodos de tiempo que se establezcan.

Art. 5.º *Iniciación del procedimiento.*—1. Caso de jubilación forzosa por edad o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio apreciada de oficio, el procedimiento se iniciará por el órgano de jubilación.

En el supuesto de jubilación por incapacidad permanente apreciada de oficio, la Dirección o Jefatura del Centro, dependencia u organismo a cuyo servicio estuviera adscrito el funcionario se dirigirá al órgano de jubilación, instándole a la iniciación del procedimiento de jubilación mediante acuerdo debidamente motivado, del que se dará cuenta al funcionario.

2. Caso de jubilación voluntaria o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio a instancia de parte, el procedimiento se iniciará por el funcionario, que dirigirá escrito razonado al órgano de jubilación, dando cuenta del mismo a la Jefatura o Dirección del Centro, dependencia u organismo a que figurara adscrito.

Art. 6.º *Tramitación del procedimiento en los supuestos de jubilación forzosa por edad.*—1. El procedimiento se iniciará por el órgano de jubilación seis meses antes de que el funcionario de que se trate cumpla la edad de jubilación forzosa.

2. A tal efecto, en dicho momento, el órgano de jubilación preparará la propuesta de la resolución a que se refiere el siguiente artículo 10 y se la pondrá de manifiesto al funcionario para que, en plazo máximo de quince días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Esta propuesta comprenderá, cuando menos, los mismos extremos que se requieren para la resolución definitiva en el siguiente artículo 10.

Asimismo, dará cuenta al Centro o dependencia en que estuviera destinado el funcionario de la iniciación de las actuaciones correspondientes.

3. Si el funcionario de que se trate se encuentra en el supuesto contemplado en el segundo párrafo de la letra a) del número 2 del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril, y desea solicitar la prórroga prevista en el mismo lugar, formulará solicitud al órgano de jubilación en el trámite de audiencia regulado en el artículo anterior, solicitud que se acompañará de la documentación pertinente.

El órgano de jubilación examinará si el funcionario reúne los requisitos fijados en el texto refundido citado en el precedente párrafo, debiendo solicitar el informe al respecto de la Dirección del Centro, organismo o dependencia a cuyo servicio estuviera éste destinado y pudiendo recabar del interesado u otros organismos. Centros o dependencias administrativas los documentos o informaciones complementarias que precise.

En lo referente a la aptitud física para el servicio del funcionario, si la Dirección o Jefatura del Centro, dependencia u Organismo en que éste estuviera destinado hubiera expresado en el informe referido en el párrafo anterior alguna reserva al respecto, el órgano de jubilación procederá a ordenar la revisión médica oportuna, conforme lo establecido en los números 1 y 2 del siguiente artículo 7.

4. Cumplida la edad de jubilación por el funcionario y realizadas las actuaciones contempladas en el número inmediatamente antecedente, el órgano de jubilación dictará la resolución procedente.

Si el funcionario no hubiera hecho alegaciones sobre la improcedencia de la jubilación o habiéndolas hecho no se hubieran estimado, o si tampoco hubiera solicitado la prórroga en el servicio activo o, habiéndola solicitado, no procediera su concesión, se dictará la resolución de jubilación que se ajustará a las previsiones del siguiente artículo 10.

En otro caso, se dictará resolución, debidamente motivada, que se notificará al funcionario de acuerdo con las previsiones de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se trasladará al Centro o dependencia de destino del funcionario.

Art. 7.º *Tramitación del procedimiento en los supuestos de jubilación por incapacidad permanente para el servicio en que las actuaciones se iniciaran de oficio.*—1. En el supuesto de iniciación de oficio del procedimiento de que se trata, a la recepción del escrito a que se refiere el párrafo segundo del número 1 del artículo 5 precedente, el órgano de jubilación comunicará al funcionario la iniciación del procedimiento de jubilación y, paralelamente, se dirigirá a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud correspondiente al domicilio del interesado o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda en función del mismo criterio, para que éste provea lo necesario para que el Tribunal Médico de la Unidad de Valoración de Incapacidades u órgano equivalente de los servicios sanitarios de la Comunidad reconozcan al funcionario.

Dicho Tribunal convocará al funcionario para el examen correspondiente, en los quince días siguientes a la recepción de la comunicación de la Dirección Provincial citada en el párrafo anterior o del otro órgano de que se trate.

Si el funcionario estuviera impedido para comparecer ante el Tribunal Médico, éste proveerá de inmediato lo necesario para que sea examinado en su domicilio o en el Centro sanitario en que estuviera internado.

Si el funcionario no compareciera voluntariamente ante el órgano pericial, éste reiterará por una vez la convocatoria, comprobados a través de los servicios del órgano de jubilación los datos de filiación y domicilio del interesado.

Si el funcionario no compareciera tampoco, el Tribunal Médico, si pudiera formar opinión válida sobre la capacidad o incapacidad del funcionario en los términos referidos en el siguiente número a partir de los documentos clínicos o de otra índole que pudieran obrar en su poder, pondrá en conocimiento del órgano de jubilación la no comparecencia del funcionario y le remitirá el acta y el dictamen referidos en el mismo lugar. Si no pudiera válidamente formar su opinión, pondrá en conocimiento del órgano de jubilación esta eventualidad y éste recabará los documentos o informes que estime oportunos y los remitirá al Tribunal una vez obren en su poder, para que éste extienda el acta a que se refiere el siguiente número 2 y, si ello fuera posible, el dictamen allí mismo referido.

Sin perjuicio de todo ello, se deducirán en contra del funcionario que no compareciera voluntariamente las responsabilidades disciplinarias a que hubiera lugar.

2. El Tribunal Médico extenderá acta de la sesión en el curso de la cual se examine al funcionario o se forme su opinión, así como un dictamen razonado sobre la capacidad o incapacidad de éste para el servicio, entendidos estos conceptos en los términos de la letra c) del número 2 del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Dichos informe pericial y acta se trasladarán al órgano de jubilación, en el curso de los diez días siguientes a la celebración de la sesión.

3. Recibidos por el órgano de jubilación el dictamen pericial y el acta, éste preparará la propuesta de la resolución mencionada en el siguiente artículo 10 y la pondrá de manifiesto al funcionario para que, en plazo máximo de quince días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

4. A la vista del dictamen y de las alegaciones del interesado y, en su caso, de la ampliación de la pericia que pudiera solicitar el Tribunal Médico que hubiera dictaminado, el órgano de jubilación, en su caso, dictará la resolución de jubilación, que se ajustará a las previsiones del siguiente artículo 10.

En caso de no entenderse procedente la jubilación, se comunicará así por el órgano de jubilación a la Jefatura o Dirección del Centro o Departamento de destino del funcionario, que lo notificará en debida forma a éste.

5. Las comunicaciones entre el órgano de jubilación y el Tribunal Médico se realizarán siempre directamente.

Art. 8.º *Tramitación del procedimiento en los supuestos de jubilación por incapacidad permanente para el servicio en que las actuaciones se iniciaran a instancia de parte.*—1. En el supuesto de iniciación a instancia de parte, a la recepción del escrito previsto en el párrafo segundo del número 1 del anterior artículo 5, el órgano de jubilación procederá inmediatamente en el sentido expuesto en el número 1 del artículo 7 de este Real Decreto.

2. El procedimiento se tramitará en todo conforme lo previsto en los números 2 y 3 del mismo precepto.

3. A la vista del dictamen y las alegaciones del interesado y, en su caso, de la ampliación de la pericia que pudiera solicitar, el órgano de jubilación, en su caso, dictará la resolución de jubilación que se ajustará a las previsiones del siguiente artículo 10.

Si no se entendiera procedente la jubilación, se dictará resolución motivada que se notificará al interesado conforme lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y de la misma se dará cuenta al Centro o Dependencia de destino del funcionario.

Art. 9.º *Tramitación del procedimiento en los supuestos de jubilación voluntaria.*—1. Iniciado el procedimiento en la forma

expuesta en el número 2 del artículo 5 anterior, el órgano de jubilación comprobará si concurren en el caso los requisitos establecidos en la letra b) del número 2 del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril, pudiendo recabar información o documentación complementaria del funcionario o de otro Centro o Dependencia administrativa.

2. Si se comprueba la concurrencia de tales requisitos, el órgano de jubilación dictará la resolución de jubilación que se ajustará a lo dispuesto en el siguiente artículo. 10.

3. Si se comprueba la ausencia de algún requisito o de todos, el órgano de jubilación dictará resolución motivada que se notificará al interesado conforme lo previsto en los artículos 79 y 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y de la misma se dará cuenta al Centro o Dependencia de destino del funcionario.

Art. 10. Resolución de jubilación.-1. La resolución de jubilación, dictada por el órgano de jubilación, pondrá fin al procedimiento regulado en este capítulo.

2. La misma comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

a) Indicación del carácter de la jubilación, según los términos del artículo 28, número 2, del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril.

b) Expresión de la fecha de jubilación.

c) Identificación del órgano de jubilación, con referencia al número 3 del artículo 28 del texto refundido citado con anterioridad.

3. Caso de que el funcionario hubiera solicitado prórroga en el servicio activo, conforme lo establecido en el número 3 del anterior artículo 6, y ésta se hubiera denegado, la resolución expresará esta circunstancia y los motivos de la misma.

4. La resolución, necesariamente, será de fecha posterior a la señalada en la letra b) del número 2 anterior, debiendo aprobarse en el término de los diez días siguientes al de la indicada fecha.

5. La resolución se notificará al funcionario de acuerdo con las previsiones de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se dará cuenta inmediata de la misma a la Dirección o Jefatura del Centro o Dependencia de destino de aquél.

CAPITULO III

Procedimiento de concesión de pensión

Art. 11. Objeto del procedimiento.-1. Conforme lo dicho en el artículo 2 del presente Real Decreto, el procedimiento tiene como objeto la realización de los siguientes actos:

a) Reconocimiento de los derechos pasivos que correspondieran al funcionario y señalamiento inicial de la pensión a que hubiera lugar.

b) Liquidación de la misma.

2. Se entenderá por:

a) «Reconocimiento de derechos pasivos y señalamiento inicial de la pensión», la resolución administrativa declarativa del derecho del funcionario a la pensión y de la cuantía mensual íntegra de ésta en el momento de adoptarse el acuerdo y de los atrasos a percibir desde la fecha de arranque de la pensión hasta la de la resolución, determinándose estas cuantías sobre la exclusiva base de las reglas de cálculo del capítulo II del subtítulo segundo del título primero del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril.

b) «Liquidación», la resolución administrativa declarativa del derecho al cobro de la pensión por el funcionario y de la cuantía abonable en la nómina siguiente a la de la mensualidad en que se practique la tal liquidación por la pensión y sus atrasos, aplicadas las normas correspondientes sobre limitación de crecimiento y percepción de pensiones públicas, incompatibilidades, descuentos y percepciones anejas y suplementarias.

Art. 12. Competencia para su tramitación.-De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 y en el número 3, letra a), del artículo 12 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril, corresponde a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda la tramitación del reconocimiento de derechos pasivos y el señalamiento inicial de la pensión y la tramitación de la liquidación de las pensiones cuyo pago correspondiera a la Caja Pagadora Central del Tesoro Público. Y corresponde a cada una de las Delegaciones de Hacienda, la tramitación de la liquidación de las pensiones cuyo pago correspondiera a la Caja pagadora de cada una de ellas.

Art. 13. Iniciación.-1. El procedimiento de concesión de pensión se iniciará de oficio, mediante la remisión a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el órgano de jubilación de que se trate, del impreso de iniciación del procedimiento a que se refiere el artículo siguiente, debidamente cumplimentado.

2. El mencionado impreso deberá remitirse a la citada Dirección General, en término de diez días, contados a partir de aquel en que el órgano de jubilación dicte la resolución de jubilación del funcionario.

Art. 14. Impreso de iniciación de oficio del procedimiento de concesión de pensión.-1. El citado impreso constará de dos partes: Una referida a la certificación de servicios efectivos al Estado computables por el funcionario y otra referida a información complementaria necesaria para la liquidación.

2. El modelo citado impreso se aprobará por Orden conjunta del Ministro para las Administraciones Públicas y del Ministro de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha Orden se harán constar, asimismo, las instrucciones para su cumplimentación, que serán de obligatoria observancia para todos los órganos de jubilación y funcionarios.

3. Por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas se proveerá lo necesario para la confección centralizada de los impresos y el reparto de los mismos a todos los órganos de jubilación a partir del día siguiente al del término del plazo fijado en la disposición final única del presente Real Decreto.

Art. 15. Cumplimentación del impreso.-1. La parte del impreso reservada a la certificación de servicios efectivos al Estado se cumplimentará por los servicios del órgano de jubilación.

En la misma se harán constar todos los servicios que hubiera prestado el funcionario o que se le hubieran reconocido de aquellos mencionados en el artículo 32, número 1 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril.

2. A los efectos del número anterior, en el mismo momento de iniciación del procedimiento de jubilación, los servicios del órgano de jubilación se dirigirán al funcionario, comunicándole la información obrante en su poder, debidamente acreditada, acerca de los servicios efectivos al Estado que pudieran considerarse a efectos de clases pasivas y requiriéndole para que, en caso de poder computarse algunos otros, lo advierta cumplidamente. En el supuesto de que existieran estos otros servicios, de los que no tuvieran evidencia los servicios administrativos correspondientes, el órgano de jubilación se dirigirá a la autoridad u órgano que corresponda de entre los mencionados en el artículo 13, número 1, del texto refundido citado con anterioridad, en solicitud de certificación o acreditación de la efectividad de los servicios alegados por el funcionario.

En caso de que no existieran otros servicios que aquellos que constaran suficientemente al órgano de jubilación o, en otro caso, una vez recibida de la autoridad u órgano correspondiente la certificación o acreditación de los otros servicios, se procederá a cumplimentar la certificación de servicios efectivos al Estado.

Una vez extendida la certificación, de la misma se dará traslado al funcionario de que se trate, junto con la justificación sucinta de la no inclusión en la misma de algunos servicios alegados por aquél, en el supuesto de que tal eventualidad se hubiera producido, pudiendo éste interponer contra la misma los recursos procedentes en derecho.

3. La parte del impreso referente a información complementaria para liquidación deberá cumplimentarse por el funcionario, debiendo los servicios del órgano de jubilación requerirle oportunamente a tal efecto.

Art. 16. Recepción y devolución del impreso.-1. Una vez recibido en la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas el impreso de iniciación del procedimiento, por los servicios competentes de ésta se procederá a comprobarlo.

Especialmente, se comprobará si el impreso se ajusta al modelo aprobado por dicho Centro, y se han cumplimentado por el funcionario de cuya jubilación se trate los extremos requeridos como información complementaria para la liquidación.

Esta comprobación deberá realizarse en los diez días siguientes a aquel en que se hubiera recibido.

2. Si el impreso contuviera defectos que incidieran en los aspectos mencionados en el número anterior, los servicios correspondientes de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en término de cinco días, contados a partir de aquel en que se hubiera realizado la comprobación mencionada en el número anterior, devolverán el mismo a su origen para su subsanación.

El procedimiento se detendrá hasta que los servicios del órgano de jubilación remitan nuevamente a aquéllos el impreso debidamente cumplimentado. Tales servicios deberán proceder en este sentido, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban requerimiento de subsanación.

3. Los defectos puramente formales o las irregularidades no invalidantes no obligarán a devolver el impreso a origen, pudiendo subsanarse por los servicios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas a los meros efectos de su tramitación, si bien se advertirá a los servicios a cargo de la autoridad competente para declarar la jubilación la conveniencia de corregirlos o eliminarlos.

Art. 17. *Reconocimiento y señalamiento inicial.*—1. Comprobado el impreso de iniciación del procedimiento, los servicios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas procederán a practicar el reconocimiento de los derechos pasivos del funcionario y el señalamiento inicial de la pensión, con sujeción a las disposiciones del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto-legislativo 670/1987, de 30 de abril, y a las reglamentarias a que se refiere la disposición transitoria novena del mismo. Estas actuaciones serán fiscalizadas por los correspondientes órganos de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. El reconocimiento de los derechos pasivos del funcionario y el señalamiento inicial de la pensión del mismo, caso de ser precedentes, se harán constar en una resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas que constituirá el título de pensionista y la acreditación de los derechos pasivos del funcionario a efectos de la liquidación e inclusión en nómina de la pensión.

Art. 18. *Liquidación y comparecencia del interesado a efectos de la misma.*—1. Una vez dictada la resolución de reconocimiento de derechos y señalamiento inicial de pensión, los servicios correspondientes de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas consignarán el pago de la misma en la Caja Pagadora del Tesoro Público correspondiente a la provincia de residencia del funcionario o en la elegida por éste caso de residir en el extranjero.

Asimismo, caso de que tal Caja Pagadora del Tesoro Público fuera la Central, comunicarán al funcionario la adopción del acuerdo de reconocimiento de su derecho pasivo y de señalamiento inicial de la pensión y le requerirán para que se persone ante ellos mismos a efectos de recibir el título de pensionista, contra la firma del oportuno recibo, y comparecer a efectos de la liquidación e inclusión en nómina de su pensión.

Caso de que la Caja de consignación fuera una Caja Pagadora provincial, los servicios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas comunicarán al funcionario los extremos mencionados, requiriéndole esta vez para que comparezca ante los Servicios de la Delegación de Hacienda de que se trate, y, paralelamente, remitirán a dicha Delegación de Hacienda el título de pensionista, el documento de recibo correspondiente y la parte del impreso de iniciación del procedimiento referente a información complementaria para liquidación.

2. Una vez comparecido el funcionario y comprobada su identidad, los Servicios correspondientes de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas o la Delegación de Hacienda de que se trate, practicarán la liquidación de la pensión, de acuerdo con las disposiciones del texto refundido y las reglamentarias referidas en la disposición transitoria novena del mismo. Esta actuación será fiscalizada por los órganos correspondientes de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. La liquidación se practicará a partir de la información contenida en la parte del impreso de iniciación del procedimiento que fue cumplimentada por el funcionario.

Si el funcionario demorara en comparecer y hubieran transcurrido más de seis meses entre el momento de la firma por él de dicho impreso y el de la liquidación, al momento de la comparecencia del funcionario ante los servicios correspondientes, deberá éste cumplimentar un impreso que recoja la misma información a efectos de la liquidación correspondiente.

4. La liquidación practicada se notificará al funcionario conforme a lo previsto en los artículos 79 y 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5. Al momento de la comparecencia referida en los números anteriores, el interesado deberá cumplimentar, a efectos del pago de su pensión, el correspondiente impreso de elección del procedimiento de cobro.

6. Una vez realizadas estas actuaciones, los Servicios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas o de la Delegación de Hacienda de que se trate, incluirán la pensión liquidada en la primera nómina pagadera.

Art. 19. *Disposiciones complementarias.*—1. Tanto el título de pensionista como la liquidación constituirán resoluciones administrativas susceptibles de ser recurridas por el funcionario.

2. El procedimiento de concesión de pensión no podrá extenderse por más de tres meses, contados desde su iniciación hasta el momento de práctica de la liquidación.

CAPITULO IV

Tramitación coordinada de los procedimientos de jubilación y concesión de la pensión

Art. 20. *Tramitación.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el precedente artículo 3.º, en los supuestos de jubilación forzosa por edad se tramitarán coordinadamente los procedimientos regulados en los capítulos III y IV del presente Real Decreto.

2. El procedimiento de jubilación se iniciará y tramitará del modo que queda expuesto en el artículo 6.º de este Real Decreto y en el siguiente si el funcionario solicitara prórroga en el servicio activo, hasta el momento de dictar la correspondiente resolución de jubilación.

3. Paralelamente, se realizarán las actuaciones previstas en el número 2 del precedente artículo 15 y, una vez determinados los servicios efectivos al Estado computables al causante, el órgano de jubilación cumplimentará un impreso provisional de iniciación de oficio del procedimiento de concesión de pensión.

Tal impreso será aprobado mediante la Orden referida en el número 2 del artículo 14 de este Real Decreto, y se confeccionará y repartirá del modo expuesto en el mismo.

En el impreso constarán, debidamente identificados, los servicios que computaría el funcionario hasta el momento de su jubilación, de permanecer inalterable su situación administrativa.

4. Como máximo, a los tres meses de la iniciación del procedimiento de jubilación en estos supuestos, el órgano de jubilación remitirá a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas el impreso provisional debidamente cumplimentado.

5. A partir de la recepción del impreso y comprobado éste de acuerdo con las disposiciones del número 1 del artículo 16 de este Real Decreto, los Servicios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas procederán a confeccionar una propuesta de acuerdo de reconocimiento de derechos pasivos y señalamiento inicial de pensión en base a la información contenida en el impreso provisional, que se fiscalizará por los correspondientes órganos de la Intervención General de la Administración del Estado.

6. Una vez cumplida la edad de jubilación por el funcionario, si no hubiera habido variación en la situación administrativa de éste respecto a la figurada en el impreso provisional, el órgano de jubilación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 10 de este Real Decreto y cumplimentará la parte correspondiente a la certificación de servicios en el impreso de iniciación del procedimiento de jubilación, consignando simplemente la no existencia de variaciones respecto del provisional. A continuación, dará traslado de copia del impreso definitivo al funcionario, a los efectos referidos en el número 2 del artículo 15 de esta norma, y le requerirá para que cumplimente la parte del mismo referida a información complementaria para liquidación.

Si hubiera habido variación, el órgano de jubilación cumplimentará el impreso definitivo, haciendo constar estas modificaciones, y procederá en lo demás como queda referido en el párrafo anterior.

7. El impreso definitivo se remitirá a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas en el término previsto en el número 2 del artículo 13 de este Real Decreto.

8. Si no hubiera habido variación respecto de la información contenida en el impreso provisional, los servicios de la indicada Dirección General emitirán el título de pensionista y procederán, junto con los de la Delegación de Hacienda que en su caso corresponda, a practicar la liquidación y demás actuaciones previstas.

Si hubiera habido variación, será preciso que la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas anule la propuesta confeccionada e inicie nuevamente el procedimiento de concesión de pensión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Información estadística y recomendaciones.*—1. Trimestralmente, los órganos de jubilación deberán remitir a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda la documentación médica

correspondiente a los supuestos de prórroga en el servicio activo y a los procedimientos de jubilación por incapacidad permanente para el servicio que hayan tramitado en dicho periodo y hayan concluido con declaración de ineptitud física o incapacidad del funcionario afectado. Por resolución de la citada Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se dictarán las instrucciones acerca de la forma a que deberá ajustarse la documentación remitida.

2. La misma Dirección General formará tablas estadísticas e informes a partir de ella, con referencia especial a las características médicas de los supuestos admitidos por los distintos órganos de

jubilación como determinantes de incapacidad o ineptitud para el servicio.

3. La indicada Dirección General podrá, en caso de estimarlo oportuno por advertir graves diferencias de criterio, someter a la Secretaría de Estado de Hacienda del mismo Departamento Ministerial la conveniencia de dictar recomendaciones de carácter general o específico para determinados órganos de jubilación, con la finalidad de coordinar y unificar los criterios divergentes. A propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda, las recomendaciones se dictarán conjuntamente por ésta y la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, y se publicarán, caso de ser generales, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. *Modelo de certificación de servicios.*—La Orden de los Ministros para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, referida en el artículo 14, número 2, de este Real Decreto, podrá disponer la utilización del mismo formato de certificación de servicios que se emplee para los impresos mencionados en este Real Decreto en todos los procedimientos de reconocimiento de pensión de Clases Pasivas causada por funcionarios.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los procedimientos administrativos que estuvieran en curso al momento de entrada en vigor de este Real Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización, de acuerdo con la normativa anteriormente vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones o instrucciones precise el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

(Del "BOE" núm. 53, de fecha 2 de marzo de 1988.)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 9.383

EXTRACTO de los decretos dictados por esta Presidencia de la Corporación durante el mes de diciembre de 1987, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 2

Autorizar a los Ayuntamientos de Ariza, Pozuel de Ariza, Riela y Sádaba a ejecutar por el sistema de administración las obras incluidas en el Plan de cooperación de obras y servicios de 1987 (primera propuesta).

—Autorizar al Ayuntamiento de Morata de Jiloca para que proceda a la contratación de las obras incluidas en el Plan de obras y servicios de 1986, adicional.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de las certificaciones de obra correspondientes a diversos planes de cooperación de obras y servicios y demás actuaciones provinciales que han sido presentadas en esta Diputación desde el día 2 al 14 de noviembre de 1987.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación y aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Sádaba a la subvención para obras de urbanización en plaza Martín Solans.

—Aceptar la propuesta de Eléctricas Reunidas de Zaragoza en orden a la sustitución y nuevo tendido de línea eléctrica de Moyuela a Plasas en la vía provincial 965.

—Considerar finalizadas las obras de alumbrado público en Muel, incluidas en el Plan provincial de obras y servicios de 1982 (adicional).

—Reordenar la distribución de los trabajos de extendido y aplicación del tratamiento con lechada asfáltica en diversos caminos vecinales, adjudicados a la compañía Probisa.

—Corregir el error de hecho padecido en el Decreto 1.765 de 1987, relativo a la contratación por medio de concierto directo de las obras de construcción de la carretera de Alconchel de Ariza por Torrehermosa a la N-II.

Día 4

Abonar al periódico "El Día" la cantidad correspondiente por inserción de anuncio publicitario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Resolver la concurrencia de ofertas convocada para contratar el suministro de 500 toneladas de emulsión asfáltica catiónica rápida y 50 toneladas de emulsión catiónica para imprimación y adjudicarla a don Francisco González de Audicana Nuvalia.

Día 7

Acordar la adquisición de cuatro cubiertas especiales para las palas retroexcavadoras del Parque de Maquinaria de Vías y Obras Provinciales y adjudicar el suministro a Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A.

—Considerar la urgencia de adquirir cubiertas con destino a la conservación de diversos vehículos del Parque de Maquinaria del Servicio de Vías y Obras Provinciales y adjudicar el suministro a Neumáticos Los Enlaces.

Día 9

Abonar los gastos de organización y cachés de diversas actuaciones musicales promovidas por la Diputación Provincial.

—Abonar los gastos complementarios de organización de la campaña de conciertos "Un verano musical", desarrollada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Colaborar a la presentación en Zaragoza del montaje teatral "Don Juan... y si estuvieras aquí", realizado por la Escuela Municipal de Teatro.

—Abonar a don José-Luis González Uriol el importe correspondiente por organización y realización del curso de iniciación al órgano para alumnos de los municipios de la provincia.

—Abonar a INO Reproducciones, S. A., y a I Radio, S. A., el importe correspondiente a los trabajos realizados en las jornadas de difusión y promoción de la música rock zaragozana.

—Abonar a Arpi Relieve, S. A., el importe correspondiente por edición de una guía de recursos musicales.

—Conceder subvenciones para atender gastos de servicios turísticos a los Ayuntamientos de Calatayud y Caspe.

—Abonar factura a favor de Automóviles Zaragoza, S. A., por servicios de autobuses utilizados en el Plan de cooperación turística con la Generalidad de Cataluña y las Fuerzas Armadas.

—Abonar a Blanco, S. A., de Zaragoza, la cantidad de 568.000 pesetas, correspondientes a necesidades del servicio.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por Edixa en el camino vecinal 515.

—Acceder a lo solicitado por don José Alfonso Desentre, de Zaragoza, y en consecuencia concederle una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de construcción de vivienda en Torralbilla.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Ayuntamiento de El Busto, en el camino vecinal 846.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Angel Lázaro Marín, de Zaragoza, por infracción en el camino vecinal 669.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Telesforo Arguedas, de Torrehermosa, por infracción en el camino vecinal 623.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Jesús y don Angel Liarte, de Zaragoza, por infracción en el camino vecinal 912.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Miguel Lázaro, de Lagata, por infracción en el camino vecinal 914.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don José Ramírez, de San Martín de la Virgen de Moncayo, por infracción en el camino vecinal 610.

—Rectificar Decreto de la Presidencia por el que se concedió autorización al Ayuntamiento de Embid de Ariza para contratar por sí mismo las obras de pavimentación.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la medición general y definitiva realizada por la dirección técnica y el contratista de obras de construcción de la carretera de Alconchel de Ariza por Torrehermosa a la N-II, tercera etapa.

—Abonar a Margalejo, S. A., de Zaragoza, el importe correspondiente a obras de acondicionamiento de nave en Ciudad Escolar Pignatelli.

Día 10

Aprobar las gestiones realizadas por los Servicios Técnicos Administrativos Provinciales, en orden a la búsqueda de procedimiento para adjudicación de obras de construcción de carretera de Alconchel por Torrehermosa a la N-II, cuarta etapa.

—Contratar a don Jesús Angel Miguel, como oficial segunda, con destino a la Sección de Lavandería del Hospital Provincial.

—Aprobar certificación final-liquidación de obras afirmado del camino vecinal 679.

—Incoar expediente en orden a depurar las responsabilidades en que haya podido incurrir la empresa Tragsa, adjudicataria de las obras de construcción de la carretera provincial 6.

—Rectificar error material sufrido en el acuerdo plenario de 30 de octubre de 1987, referente a concesión préstamo al Ayuntamiento de Epila, con destino a obras de urbanización de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Añón de Moncayo el importe correspondiente por ayuda económica para redacción de proyecto técnico de captación y conducción de aguas desde barranco Palancar a embalse del Valejuelo.

—Abonar al Ayuntamiento de Aguarón el importe correspondiente como ayuda económica para redacción de proyecto técnico de reforma de Casa Consistorial.

—Abonar al Ayuntamiento de Ruesca el importe correspondiente como ayuda económica para redacción de proyecto técnico de puente sobre barranco.

—Cancelar la subvención existente en las obras de pavimentación de carrera Tenerías, en La Almunia de Doña Godina (obra número 148).

—Cancelar subvención existente en las obras de encauzamiento barranco Tenerías, en La Almunia de Doña Godina (obra número 66).

—Cancelar subvención existente en las obras de encauzamiento barranco Tenerías, en La Almunia de Doña Godina (obra número 32).

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la remisión del acta de replanteo de obras terminación vía provincial 17.

—Cancelar la subvención existente en las obras de acondicionamiento y pavimentación en Mezalocha.

—Candelar subvención existente en las obras de pavimentación en Ardisa.

—Abonar al Ayuntamiento de Luceni el importe correspondiente por obra de rehabilitación del lavadero municipal.

—Abonar al Ayuntamiento de Escatrón el importe correspondiente a la certificación número 5, obras de renovación de tubería de abastecimiento de agua (primera y segunda fases).

—Abonar al Ayuntamiento de Mequinenza el importe correspondiente a la certificación número 12, obras de urbanización margen derecha de la carretera de Fraga (primera fase).

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Máximo Lapuerta Gracia, de Belchite, en el camino vecinal 306.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por María José Indart y otro, de Tarazona, en el camino vecinal 679.

—Subvencionar con los puntos reseñados sobre el interés producido por la póliza que en su día formalicen los solicitantes, por el principal amortizable, menos uno de carencia, al 13,25 % en los diversos expedientes (D. 2.133).

—Abonar a don Angel Gracia Naval el importe correspondiente en concepto de dedicación especial, en atención a los trabajos especiales y de servicio permanente que viene realizando en el Parque Móvil, fuera de la jornada ordinaria laboral.

—Abonar al Ayuntamiento de Trasmoz el importe correspondiente a la indemnización de propietarios de los terrenos ocupados, por las obras de acondicionamiento y ensanche en el camino vecinal 610.

—Abonar al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo el importe correspondiente a la indemnización de los propietarios de los terrenos ocupados por las obras de acondicionamiento y ensanche del camino vecinal 610.

Día 11

—Cancelar el remanente de subvención existente en las obras de pavimentación parcial de calles en Aniñón.

—Denegar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón de ayuda económica para redacción de proyecto de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Calcena una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Aguarón una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de mejoras de depuración de agua.

—Abonar al Ayuntamiento de El Frasno ayuda económica para redacción de proyecto técnico de elevación de aguas del río Grió para abastecimiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Retascón una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de depósito de reserva del abastecimiento para población local.

—Abonar al Ayuntamiento de Val de San Martín una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de mejora de abastecimiento de aguas.

—Abonar al Ayuntamiento de Ariza una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de mejora de abastecimiento y saneamiento, segunda fase.

—Abonar al Ayuntamiento de Calatorao una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de pavimentación y urbanización de la acequia del Espino.

—Abonar al Ayuntamiento de Zuera una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de obras y servicios de accesos al barrio de la Aceña y prolongación de calle Puilatós.

—Abonar al Ayuntamiento de Cubel una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de alumbrado público.

—Abonar al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de pavimentación de calles del casco exterior de la villa.

—Abonar al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra una ayuda económica para redacción de proyecto técnico de encauzamiento y acondicionamiento de barranco.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Zacarías Torreá Lacuey, de Sos del Rey Católico, por infracción en el camino vecinal 841.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la Sección de Vías y Obras Provinciales contra EFFASA, de Zaragoza, por producir daños en el camino vecinal 624.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Esteban Robledo Duce, de Calatayud, por infracción en el camino vecinal 922.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la Sección de Vías y Obras Provinciales contra don Eliseo Gonzalvo, de Villar de los Navarros, por infracción en el camino vecinal 625.

—Autorizar a don Vicente Fuentes Serrano, de Ateca, en el camino provincial 1.

—Autorizar a don Félix Lobera Jodra, de La Joyosa, para talar cinco árboles en el camino vecinal 658.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Jesús Sahún Guillén, de La Joyosa, en el camino vecinal 658.

—Autorizar a Visitación Gómez Pérez, de Torres de Berrellén, para realizar obras en el camino vecinal 658.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Pascual Sánchez, de Zaragoza, por infracción en el camino vecinal 811.

—Anular el Decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.787, de 1 de octubre de 1987, por el que se autorizaba a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza para efectuar obras en el camino vecinal 658.

—Autorizar a Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., de Madrid, para construcción de oleoducto de Miranda de Ebro a Zaragoza, en el camino vecinal 658.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Miguel-Angel Lázaro, de Lagata, por infracción en el camino vecinal 914.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Luis Alberto, de Zaragoza, por infracción en el camino vecinal 314.

—Abonar a la empresa Comoplesa, de Zaragoza, el importe correspondiente a gastos de infraestructura rural.

—Abonar a Aformhidro, S. A., el importe correspondiente a un aforo realizado en un sondeo de pantano nuevo, en Tarazona.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Pedro Ubide, de Paniza, en el camino vecinal 700.

—Autorizar a don José-Manuel López, de La Joyosa, para talar un árbol en el camino vecinal 658.

—Autorizar al Ayuntamiento de Paniza para realizar obras en el camino vecinal 604.

—Autorizar a don Vicente Sánchez, de Ateca, para realizar obras en el camino provincial 1.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don José Andreu Llop, de Fayón, en el camino vecinal 103.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Jesús y Fernando, de Tauste, por infracción en el camino vecinal 607.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Ignacio Murillo, de Tauste, por infracción en el camino vecinal 607.

Día 14

Solicitar del Exmo. Ayuntamiento de Zaragoza la aceptación y conformidad expresa para que la funcionaria de esa Corporación, doña María-Pilar Navarrete, sea adscrita en comisión de servicio a esta Diputación Provincial, área de Cultura.

Día 15

Conceder a la Escuela Taller de Aprendizaje Especial "Ayub", de Calatayud, una ayuda económica para gastos de sus actividades.

—Conceder a la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria de Zaragoza una ayuda económica con destino al pago de facturas por gastos para la puesta en funcionamiento y ampliación del Taller de Radio del Centro Penitenciario de la ciudad.

—Aprobar nóminas de estancias causadas en diversos centros benéficos dependientes de la Corporación (D. 2.175).

—Aprobar nóminas de estancias causadas en diversos centros benéficos dependientes de la Corporación (D. 2.176).

—Conceder a don José-Luis Ledesma Vallejo permiso retribuido para el desarrollo de la campaña electoral.

—Contratar a don José-Luis Ruiz López como coordinador general técnico con destino al Hospital Provincial.

—Desestimar las peticiones cursadas por don José-Antonio Martínez y otros, en solicitud de abono de plus de toxicidad.

—Fijar en un 7,5 % el premio de cobranza en período voluntario del ejercicio 1987.

—Contratar con carácter interino a doña Asunción López Iberas, como ATS instrumentista de quirófano, con destino al Hospital Provincial.

—Extinguir el contrato de trabajo de doña Josefina Saila Castillo, por reconocimiento de una pensión de invalidez.

—Acordar el abono a don Javier Blas Condón del importe correspondiente por sustitución realizada en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Abonar diversas facturas originadas por el incremento de actividades llevadas a cabo en las salas del Palacio de Sástago.

—Aprobar la grabación de un disco con la obra del compositor aragonés Diego Ortiz y otros maestros contemporáneos, dentro de la colección "Música antigua aragonesa".

—Aprobar la reedición de la "Guía de Veruela", por un importe de 1.749.000 pesetas.

—Abonar a la Delegación de Fiestas Populares del Ayuntamiento de Zaragoza el importe correspondiente a gastos originados en el Festival Internacional de Jazz.

—Abonar a la Federación Aragonesa de Cineclubes el importe correspondiente a las noventa y cuatro proyecciones de películas realizadas en pueblos de la provincia.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación y aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Cariñena de la subvención consignada en el Plan provincial de 1983 para obras de mejora del abastecimiento.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación y aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Cariñena a la subvención consignada en el Plan provincial de 1984 (adicional).

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación y aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Cariñena a la subvención consignada en el Plan Provincial de 1984.

—Dar de baja a la subvención asignada al Ayuntamiento de Sástago para la obra número 236 del Plan provincial de obras y servicios de 1984 (adicional).

—Cancelar la subvención asignada al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para la obra número 238 del Plan provincial de obras y servicios de 1984 (adicional).

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación y aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Lumpiaque a la subvención consignada en el Plan provincial de obras y servicios de 1985.

—Cancelar el remanente de subvención existente en las obras de estación depuradora en Las Cuerlas.

—Cancelar el remanente de subvención existente en las obras de pavimentación en Alarba.

—Cancelar el remanente de subvención existente en las obras de pavimentación de calles en Badules (número 62).

—Cancelar el remanente de subvención existente en las obras de pavimentación (obra número 176), en Badules.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la autorización concedida por RENFE para actuar en terrenos de ésta con ocasión de las obras proyectadas en el camino vecinal 686.

—Informar favorablemente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de la Comarca de Mallén.

—Abonar al Ayuntamiento de Caspe el importe de la certificación número 1, obras de urbanización calle Fuerzas Armadas.

—Abonar al Ayuntamiento de Caspe el importe correspondiente a la certificación número 1, saneamiento de un tramo del río Guadalope, tercera fase.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de las certificaciones de obras correspondientes a diversos Planes de cooperación y de obras y servicios y demás actuaciones provinciales que han sido presentadas en esta Diputación desde el día 16 al 30 de noviembre de 1987.

Día 16

Contratar con Logic 2000, S. A., la adquisición de un equipo de ordenador IBM System, modelo 501021, compuesto por varios elementos.

—Retirar del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el proyecto de ejecución de rehabilitación de la casa palacio sita en la plaza Joaquín Costa, número 3, de Alhama de Aragón.

—Colaborar con 2.699.950 pesetas al estreno en Zaragoza y representación en varios municipios de la provincia de la obra teatral "¡Ay, Carmela!".

Día 17

Declarar cancelada la subvención asignada al Ayuntamiento de Jaraba, obra número 234.

Día 18

Economía y Hacienda

Dar de alta en el inventario de bienes, derechos y acciones la participación de 15.518 pesetas correspondientes al título 4.315, de aportación en el capital social obligatorio de la Sociedad Cooperativa del Campo "San Lamberto".

—Declarar de urgencia la séptima fase de las obras de consolidación del Palacio de Sástago, propiedad de la Diputación.

—Resolver la concurrencia de ofertas convocada para contratar el suministro de 470 toneladas de áridos para tratamientos asfálticos.

—Aceptar la propuesta de Agromán, S. A., al objeto de solventar el problema de insuficiencia de la póliza de seguros aportada por Rehabilit, S. A.

—Resolver la concurrencia de ofertas convocada para contratar la adquisición de áridos para tratamiento superficial de vía provincial.

—Acordar la adquisición de un teodolito para la oficina de Infraestructura Rural.

—Elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de construcción de dos unidades de enfermería y construcción de bloque quirúrgico en el Hospital Provincial, realizadas por Dragados y Construcciones.

—Elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de ejecución de nuevas taquillas en la plaza de toros de Zaragoza, realizadas por Cosyc, Sociedad Anónima.

—Acceder a lo solicitado por Sociedad Española de Oxígeno, S. A., y devolverle la fianza constituida en garantía de los trabajos de instalación de oxígeno y vacío en la Sala de Cardiología del Hospital Provincial.

—Aprobar al acta de recepción provisional del suministro de diverso material para el Servicio de Oftalmología del Hospital Provincial.

—Aprobar el acta de recepción provisional de los trabajos de instalaciones centrales mecánicas y protección contra incendios en el Hospital Provincial.

—Elevar a definitiva la recepción provisional del suministro de un camión cisterna "Pegaso", realizado por Cancer y Cebrián, S. A.

Día 21

Economía y Hacienda

Dar de baja en las partidas de ingresos correspondientes diversos recibos cargados a los señores recaudadores, importando 5.479.116 pesetas.

—Facilitar al señor recaudador de la Zona 11-Pueblos el 40 % de la cifra resultante de la diferencia pendiente de liquidar para el ejercicio de 1987, que asciende a 4.831.132 pesetas.

—Dar de baja al seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria las pólizas que pudieran hallarse en vigor sobre contrato de seguro con la Compañía Caudal, a través de la FEMP, unificando la cobertura del Parque Móvil de la Corporación.

Día 22

Dar de baja la póliza de incendios número 70201757, suscrita con la Compañía La Unión y el Fénix Español.

—Declarar jubilado por incapacidad permanente por causa de inutilidad física a don Francisco-Miguel Marías Álvarez.

Zaragoza, 20 de enero de 1988. — El secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 14.370

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lecturas de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor alcalde-presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto y año e importe de principal y apremio en pesetas

José R. Molinos Granada. Plusvalía 1988. 83.940. 16.788. Más interés por demora.
 Castillo Palomar, S. A. Plusvalía 1987. 175.245. 35.049. Más interés por demora.
 Aragonesa de Turismo, S. A. Plusvalía 1987. 269.503. 53.900. Más interés por demora.
 Armando Flórez Ariño. Plusvalía 1988. 18.102. 3.620. Más interés por demora.
 José-Ignacio Iturbe López. Plusvalía 1988. 18.457. 3.691. Más interés por demora.
 Antonio Pamplona Layunta. Plusvalía 1988. 39.023. 7.805. Más interés por demora.
 Teresa Ruiz Abascal. Plusvalía 1988. 32.610. 6.522. Más interés por demora.
 Manuel Rubio Palle y otra. Plusvalía 1988. 20.143. 4.029. Más interés por demora.
 Antonio Gamarra García. Plusvalía 1988. 1.464.950. 292.990. Más interés por demora.
 Evelia Suárez Suárez. Plusvalía 1988. 79.064. 15.813. Más interés por demora.
 Gregorio Gómez López. Plusvalía 1988. 42.363. 8.473. Más interés por demora.
 Santiago Salazar Gil. Plusvalía 1988. 41.221. 8.244. Más interés por demora.
 Eugenia Castuera Gorraiz. Plusvalía 1988. 48.299. 9.660. Más interés por demora.
 José-Luis Blanco Oteruelo. Plusvalía 1988. 24.691. 4.938. Más interés por demora.
 I. Jiménez Sanesteban y otro. Plusvalía 1988. 27.893. 5.565. Más interés por demora.
 M. Pilar Ginés Nebra. Plusvalía 1988. 12.149. 2.430. Más interés por demora.
 Estructuras y Edificios Zaragoza. Plusvalía 1988. 361.725. 72.345. Más interés por demora.
 Luisa Artiach Verdú y otros. Plusvalía 1988. 355.888. 71.178. Más interés por demora.
 María-Paz Hernández Estremera. Plusvalía 1988. 124.510. 24.902. Más interés por demora.
 J. L. Requena Santiago y otro. Plusvalía 1988. 109.222. 21.844. Más interés por demora.
 Miguel Sanmartín Inocente. Plusvalía 1988. 84.450. 16.890. Más interés por demora.
 Jaime Llompart Bárbara. Plusvalía 1988. 73.552. 14.710. Más interés por demora.
 HERALSA. Plusvalía 1988. 60.659. 12.132. Más interés por demora.
 Carmen Saura Sichar y otro. Plusvalía 1988. 57.949. 11.590. Más interés por demora.
 Antonio Catarecha Pedraza. Plusvalía 1988. 55.555. 11.111. Más interés por demora.
 José M. Royo Camerano. Plusvalía 1988. 28.078. 5.616. Más interés por demora.
 José González Féliz y otro. Plusvalía 1988. 27.306. 5.461. Más interés por demora.
 José-Luis Blanco Oteruelo. Plusvalía 1988. 26.575. 5.315. Más interés por demora.
 Antonia Alamán Giménez. Plusvalía 1988. 26.119. 5.224. Más interés por demora.
 Abdalla Khadra Khaldoun. Plusvalía 1988. 24.923. 4.985. Más interés por demora.
 Enrique Lacambra Paesa. Plusvalía 1988. 22.499. 4.500. Más interés por demora.
 J. L. Velilla Pineda y otros. Plusvalía 1988. 8.457. 1.691. Más interés por demora.
 A. Concejo Sainz y otra. Plusvalía 1988. 7.625. 1.525. Más interés por demora.
 Ricardo Mas Tatay. Plusvalía 1988. 7.631. 1.526. Más interés por demora.
 José Velilla Pardina. Contribuciones especiales 1986. 10.337. 2.067. Más interés por demora.
 Lucas Calvo Estella. Contribuciones especiales 1986. 10.492. 2.098. Más interés por demora.
 Nemesio Bielsa Higuera. Contribuciones especiales 1986. 14.222. 2.844. Más interés por demora.
 Antonio Navarro Alcaine. Contribuciones especiales 1986. 15.932. 3.186. Más interés por demora.

Valentín Miguel Ezquerro. Contribuciones especiales 1986. 42.201. 8.440. Más interés por demora.

General de Medios Publicitarios. Anuncios 1987. 57.084. 11.417. Más interés por demora.

María-Pilar Marcén. Contribuciones especiales 1988. 71.618. 14.324. Más interés por demora.

Construcciones La Bombarda. Vertido 1981-82. 78.400. 15.680.

Inmobiliaria Mozarrifar. Vertido 1982. 39.807. 7.961.

Inmobiliaria Roca, S. A. Vertido 1981-82. 169.261. 33.852.

Construcciones Vinícolas Norte. Vertido 1981-82. 274.634. 54.926.

Inmobar, S. A. Vertido 1981-82. 42.940. 8.588.

Dovial, S. A. Vertido 1981-82. 86.388. 17.277.

UNIPRESA. Vertido 1981-82. 13.838. 2.767.

GECINSA. Ocupación suelo 1987. 63.750. 12.750. Más interés por demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 14.737

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 38.780 de 1984, que se sigue contra Eduardo Izquierdo Murillo, se procedió con fecha 29 de junio de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Eduardo Izquierdo Murillo, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. Piso noveno, letra B, en la novena planta de viviendas en la avenida Tenor Fleta, 71. Tiene una superficie de 72,87 metros cuadrados y una cuota de 4,45 %. Linderos: frente, rellano, caja de la escalera y ascensor y piso A; derecha entrando, calle Bailén y rellano; izquierda, avenida Tenor Fleta, y espalda, número 69 de tal avenida. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 4.051, folio 78, finca 464.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despatchado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 14.738

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 78 del Estatuto de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Rústica: Trozo de terreno en término de Rabal, partida de "Valimaña", con una superficie de 1.028 metros cuadrados. Linderos: norte, de Mauricio Murillo; sur, avenida Cataluña; este, camino y riego y Julián Pardina, y oeste, porción vendida a la sociedad Compañía Española de Deshidratación Agrícola, S. A. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 668, folio 244, finca número 8.340.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia de embargo al mismo y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y se previene que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporte los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Julián Graña Colás.

Concepto: Agua y vertido, agua por contador y solares.

Principal, recargos y costas: 129.420 pesetas.

Zaragoza, 29 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.049

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1988, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 3 de noviembre de 1987, relativo al justiprecio de la finca Z-01-02-05-00, y de 15 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.060

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 166 de 1988, promovido por Harinas Vázquez, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 19 de enero de 1987, que sobreseyó el expediente sancionador incoado por denuncia de don Sebastián Vázquez Martínez, contra don Benito Martínez Aranzana, y contra resolución de 7 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.660

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 196 de 1988, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra los acuerdos de 3 de noviembre de 1987 y de 15 de diciembre de 1987, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre justiprecio de porciones de la finca expropiada Z-08-57-A2-20.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.661

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 189 de 1988, promovido por José-Antonio Mas Pérez, contra los siguientes acuerdos: del director del Centro de Control de Vuelo de Zaragoza, sobre distribución de grupos de controladores para la percepción de productividad y la distribu-

ción de dicho concepto, y de 4 de diciembre de 1987, del subsecretario del Ministerio de Transportes, que desestima el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.662

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 187 de 1988, promovido por Instituto de Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza: de 12 de septiembre de 1986, sobre contribuciones especiales por obras de urbanización en camino de las Torres, y de 24 de noviembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.053

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 183 de 1988, promovido por don Francisco J. Codés Cangás, contra acuerdos del delegado del Gobierno en Aragón, de denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida el 6 de mayo de 1987 al presidente del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda en solicitud de que le fueran abonados los honorarios y gastos que devengó desde el 1 de octubre de 1985 al 31 de marzo de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.663

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 188 de 1988, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 3 de noviembre de 1987 sobre justiprecio de las fincas Z-08057-02-002 y Z-08-57-06-003, y de 15 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.664

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 194 de 1988, promovido por José-Luis Castro Polo, funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón (Registro Personal 17860045-02A2001-11 administrador superior), contra la Orden del Departamento de Presidencia de 15 de diciembre de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en varios departamentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 10.894

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se

somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Núm. 10.898

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 245-87.
 Tensión: 15 kV.
 Origen: Línea Marracos-Piedratajada.
 Término: Último apoyo de la línea actual de Marracos a Puendeluna.
 Longitud: 6.974 metros.
 Recorrido: Términos municipales de Piedratajada y Puendeluna.
 Finalidad de la instalación: Sustituir la línea actual Marracos-Puendeluna, que se desmonta, y mejorar las condiciones de suministro eléctrico en ambas localidades.

Presupuesto: 11.014.665 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 10.896

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 238-87.
 Tensión: 10 kV.
 Origen: Cable de ET-2 mercado de verduras a ET plaza del Justicia, número 2.

Término: ET Torre Nueva, núm. 4.
 Longitud: 130 metros, entrada y salida.
 Recorrido: Plaza de Lanuza y calle Torre Nueva, de Zaragoza.
 Finalidad de la instalación: Alimentar a la ET Torre Nueva, núm. 4.
 Presupuesto: 1.838.157 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de febrero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 10.897

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 237-87.
 Tensión: 15 kV.
 Origen: Apoyo núm. 10 de la línea circunvalación Illueca.
 Término: ET Castillo.
 Longitud: 370 metros (250 metros tramo aéreo y 120 metros tramo subterráneo).

Finalidad de la instalación: Alimentar a la nueva ET, denominada Castillo.

Presupuesto: 2.384.147 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de febrero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 236-87.

Emplazamiento: Término municipal de Illueca, en las proximidades del castillo.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220-0,127 kV.

Acometida: Expediente AT 237-87.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.017.325 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de febrero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 10.899

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 234-87.

Emplazamiento: Sabiñán (avenida de Goya, sin número).

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220-0,127 kV.

Acometida: Expediente AT 235-87.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 2.235.089 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 10.900

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación de la SET 45-15 kV en La Muela, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 233-87.

Emplazamiento: Término municipal de La Muela, a la altura del kilómetro 300 de la CN-II.

Objeto del proyecto: Ampliación de la SET La Muela, 45-15 kV, en dos posiciones de línea a 45 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.378.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 13.741

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3º del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

AUTONOMOS

26/208.427-94	Fernando LAGUNA SALUENA	R-5046/87	C.O. 1 a 12/86	186.121,- Ptas.
50/211.300-26	José M. UGUET PASCUAL	R- 736/88	C.O. 1 a 6/83	43.401,- "
50/211.300-26	José M. UGUET PASCUAL	R- 737/88	A.S. 1 a 12/84	45.885,- "
50/211.300-26	José M. UGUET PASCUAL	R- 738/88	C.O. 1 a 9/87	146.566,- "
50/212.775-46	Fernando PEREZ MANRIQUE	R-4126/87	C.O. 6 a 11/85	84.058,- "
50/217.049-52	José COMERAS ANDRES	R-5333/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/218.424/69	Enrique MATEO PEREZ	R-6915/86	C.O. 1 a 12/84	158.785,- "
50/218.424/69	Enrique MATEO PEREZ	R-5451/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/218.535-83	Hilario GARCIA SANJUAN	R-5464-87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/701.604-92	José LARRAZ LAMPRE	R-4397/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/704.087/53	Pilar CAPAPE PEÑA	R-5605/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/704.490/68	Victoria MORIANO VILLANUEVA	N-1470/87	D ^{as} . C.O. 1 a 3/83	2.442,- "
50/704.490/68	Victoria MORIANO VILLANUEVA	R-8515/87	C.O. 4 a 8/83	36.168,- "
50/706.679/26	Zoilo CHUECA ALMENARA	R-8535/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/706.683-30	Luis GOMEZ VILLAR	R-8536/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/706.718-65	Julia FERNANDEZ NAVARRO	R-8540/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.013-69	Aquilino JIMENEZ JIMENEZ	R-8562/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.117-76	Enrique NAVARRO TRIGO	R-8579/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.456-27	Andrés HERNANDEZ FRANCISCO	R-9794/87	C.O. 1 a 10/85	140.098,- Ptas.
50/707.456-27	Andrés HERNANDEZ FRANCISCO	R-9795/87	C.O. 12/85	14.009,- "
50/707.855-38	Casilda GALLEGO GOMEZ	R-9826/87	C.O. 1 a 3/85	42.029,- "
26/710.886-93	Ahmed MOUWAHID	R-6360/87	C.O. 1 a 12/86	186.121,- "
50/711.105-87	María Pilar IBAÑEZ CASAS	R-9853/87	A.S. 1 a 2/86 C.O. 3 a 12/86 C.O. 1 a 3/87	209.757,- "
50/711.570-67	Alfonso PINA IBAÑEZ	R-6510/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/712.421-45	Carmen GARCIA DOMINGUEZ	R-6590/87	C.O. 12/85	14.009,- "
50/712.421-45	Carmen GARCIA DOMINGUEZ	R-6589/87	C.O. 9/85	14.009,- "

50/712.447-71	Eugenio ALVAREZ MOURELO	R-6594/87	C.O. 4 a 6/85	42.029,- "
50/712.768-04	José Ramón FERNANDEZ MILLAN	R-7220/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/712.768-04	José Ramón FERNANDEZ MILLAN	R-2853/86	C.O. 1 a 12/84	158.782,- "
50/713.922-91	Manuel FERREZ GORRIZ	R-9861/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/715.423-40	Antonio PEREA LOPEZ	R-3969/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/718.879-04	César COLOMA RODRIGUEZ	R-5081/87	C.O. 1/86 a 4/87	251.261,- "
50/718.879-04	César COLOMA RODRIGUEZ	R-3994/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/718.879-04	César COLOMA RODRIGUEZ	R-5824/87	C.O. 5/87	16.285,- "
50/719.956-14	José Miguel SERRANO CABRERA	R-304/88	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/720.469-42	José VERA LOPEZ	R-376/88	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/720.783-65	Concepción SOLANAS ESTEBAN	R-3628/86	C.O. 7 a 8/83 A.S. 7 a 8/83 ILT 7 a 8/83	29.987,- "
50/721.273/70	Alphonsus MARCEL MARTENS	R-7351/87	C.O. 2 a 4/87	48.855,- "
50/722.843-88	Manuel PASCUAL VELASCO	R-4513/87	C.O. 4 a 7/83	28.934,- "
50/723.691-63	Jesús M. CATALAN FUENTES	R-4369/86	C.O. 6 a 12/83 A.S. 8 a 12/83	85.135,- "
50/723.691-63	Jesús M. CATALAN FUENTES	R-4370/86	C.O. 1 a 12/84	158.785,- "
50/723.691-63	Jesús M. CATALAN FUENTES	R-4522/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/723.782-57	Ana M. RAMOS GIMENO	R-7775/87	C.O. 5 a 12/85	112.078,- "
50/723.911-89	Irma PUEYO URIEL	R-7797/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/724.439-35	Antonio PEREZ CASTELLON	R-2471/87	C.O. 8 a 10/83	21.701,- "
50/724.462-58	Justo RODRIGUEZ SANCHEZ	R-7884/87	C.O. 12/85	14.009,- "
50/724.462-58	Justo RODRIGUEZ SANCHEZ	R-7883/87	C.O. 3/85	14.009,- Pts.
50/724.462-58	Justo RODRIGUEZ SANCHEZ	R-8622/87	C.O. 9/85	14.009,- "
50/724.513-12	Ana M. BETORA ANSO	R-7894/87	C.O. 1 a 12/85	381.542,- "
50/724.563-62	Javier LOSCERTALES SALAS	R-4530/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/724.563-62	Javier LOSCERTALES SALAS	R-4728/86	C.O. 9/83 a 12/84	187.719,- "
50/724.751-56	Mercedes NAVARRO LORENTE	R-4801/86	C.O. 9/83 a 12/84	187.719,- "
50/724.751-56	Mercedes NAVARRO LORENTE	R-7925/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/724.842-50	M. Jesús RONA DONGO	R-4833/86	C.O. 9/83 a 12/84	187.719,- "
50/724.842-50	M. Jesús RONA DONGO	R-7944/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/724.892-03	Juan S. AYUSO LECHON	R-7947/87	C.O. 12/85	14.009,- "
50/725.032-46	José Luis VELA PASCUAL	R-8652/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.033-47	Jesús ZARDOYA LAJUSTICIA	R-8653/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.201-21	Samuel VILLA SANGUESA	R-8679/87	C.O. 1 a 2/85	28.020,- "
50/725.252-72	Francisco ASO ALASTUEY	R-8695/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.390-16	José Antonio GIMENEZ PASCUAL	R-8721/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.404-30	M. Teresa ARTIGAS LUNA	R-6215/87	C.O. 10/83 a 12/84	180.486,- "
50/725.404-30	M. Teresa ARTIGAS LUNA	R-8723/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.218-38	Antonio ALONSO HIJELMO	R-8681/87	C.O. 10/83 a 12/85	335.370,- "
50/725.641-73	Jesús SANTOLARIA FERNANDEZ	R-8783/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "

50/725.700-35	Ana María YTURRIAGA LEZA	R-8791/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.948-89	Juan José CANO MOLINA	R-9235/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/726.170/20	Marcelino CAMPOS JIMENEZ	R-9260/87	C.O. 1 a 6/85	84.058,- "
50/726.268-21	Rosa M. BENEDICTO LOZANO	R-1939/87	C.O. 1 a 12/84	158.785,- "
50/726.390-46	Carmen RUBIO MARTINEZ	R-9284/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/726.473-32	Concepción SOLANO MONREAL	R-1957/87	C.O. 1 a 6/84	79.393,- "
50/726.666-31	Fidel FERNANDEZ MUÑOZ	R-9319/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/726.813-81	María Nieves ARBEJ PONCE	R-6637/87	C.O. 12/83 a 12/84	166.019,- "
50/726.813-81	María Nieves ARBEJ PONCE	R-10746/87	C.O. 1/85 a 10/87	517.089,- "
50/726.870-41	José A. PRADA MARTIN	R-2343/87	C.O. 6 a 12/84	92.624,- "
50/727.781-79	Angel F. MINGARRO AGUDO	R- 949/88	C.O. 9 a 12/85	56.040,- "
50/728.541-63	M. Delicias MARTINEZ BAQUEDANO	R-6657/87	C.O. 3 a 9/84	92.624,- "
50/728.761-89	Máximo CEREZALES SANTIN	R-2594/87	C.O. 3 a 12/84	132.320,- "
50/728904-38	Luis Enrique GOMEZ RODRIGUEZ	R-2620/87	C.O. 11 a 12/84	26.464,- "
50/729.205-48	Concepción CEBRIAN PEREZ	R-2660/87	C.O. 5 a 12/84	105.856,- "
50/729.537-89	Leopoldo GOMEZ SEGOVIA	R- 602/88	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/730.185-58	Pedro BENEDICTO AGUILAR	R-6667/87	C.O. 9/83 a 12/84	187.719,- "
50/730.187-60	Antonio DIAZ CALLES	R-6668/87	C.O. 2 a 12/84	145.553,- "
50/730.188-61	José FLORES TREVIÑO	R-7370/87	C.O. 9/83 a 12/84	187.719,- "
50/730.192-65	Ignacio NAVAS NAVAS	R-7371/87	C.O. 2 a 12/84	145.553,- "
50/730.617-05	Ramón ZANDA OTAL	R-6730/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/730.708-96	Angel PEREZ GARCIA	R-6752/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/731.568-83	Luis Fco. BLASCO GARCIA	R-9992/87	C.O. 12/85	14.009,- "
50/732.102-35	Javier PONS VIÑALS	R-7488/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/732.223-59	M. Teresa PEREZ IBAÑEZ	R-7513/87	C.O. 7/85	14.009,- "
50/732.473-18	Teodoro ORTEGA VILLATE	R-7583/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/732.596-44	Esther VAL ANTON	R-7621/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/732.596-44	Esther VAL ANTON	R-7989/87	C.O. 2/83 a 12/84	238.354,- "
50/733.344-16	Oscar DAVID LOBOS	R-8114/87	C.O. 2 a 3/85	28.020,- "
50/733.395-67	Mhamed OUTNARITE	R-8120/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/733.623-04	Rosa M ^a . HIDALGO CASADO	R-8175/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/733.629-10	M ^a . Rosa RAMIREZ RODRIGUEZ	R-8179/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/733.635-16	M ^a . TERESA AINA SANJUAN	R-5170/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/733.638-19	M ^a . ISABEL CARTALAN GARNICA	R-8182/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/733.969-59	Jesús OCAÑA BARBERO	R-8280/87	C.O. 2 a 12/85	154.107,- "
50/734.150-46	Carmen MOYA MILLAN	R-5177/87	C.O. 4 a 12/85	122.809,- "
50/734.156-52	José Javier DIAZ CALLES	R-8327/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/734.180-76	Antonia PEREZ GRACIA	R-5178/87	C.O. 2 a 12/85	154.107,- "
50/734.338-40	Angel CARRERA CONDE	R-1559/87	C.O. 1 a 12/84	158.785,- "
50/734.595-06	Odonel GUTIERREZ GUTIERREZ	R-8413/87	C.O. 3 a 12/85	140.098,- "
50/734.691-05	Andrés LLORENTE ESCANDON	R-5184/87	C.O. 3 a 12/85	140.098,- "

50/734.880-00	Josefina GALINDO SIERRA	R-5188/87	C.O. 5 a 12/85	112.078,- "
50/734.887-07	José SEBASTIAN ROYO	R-8466/87	C.O. 5 a 12/85	112.078,- "
50/734.904-24	José Luis CHUECA CARABANTES	R-8469/87	C.O. 6 a 12/85	98.069,- "
50/734.906-26	Inocencio DIAMANTINO FLORES	R-8470/87	C.O. 5 a 12/85	112.078,- "
50/734.908-28	Antonio JOAO FLORES	R-5190/87	C.O. 5 a 12/85	112.078,- "
50/735.329-61	Dimas GONZALEZ GONZALEZ	R-8906/87	C.O. 2 a 12/85	154.107,- Pts
50/735.914-64	Luis Ramón GALVAN	R-5201/87	C.O. 6/83 a 12/85	377.534,- "
50/735.945-95	Fabiola CUCALON ALVIRA	R- 9012/87	C.O. 7 a 12/85	84.058,- "

Zaragoza, 17 de Febrero de 1988.

EL TESORERO TERRITORIAL,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.781

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 92 de 1988-B, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Salvador Varela Bravo y María-Pilar Berdejo Nogales y cuatro más, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 4.317.711 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los expresados demandados, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, según lo previsto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar expresamente que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento al estar en situación de ignorarse su paradero actual.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.458

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 572 de 1986-C, se tramitan autos de tercería de dominio (juicio de menor cuantía) entre las partes que luego se mencionarán, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 102. — En Zaragoza a 11 de febrero de 1988. — El ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos de tercería de dominio al número 572 de 1986-C, tramitados por el procedimiento de menor cuantía, a instancia de Antonio Hernández Mateu, agente comercial, y su esposa María González Abad, de profesión sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de Valencia, con domicilio en calle Artes y Oficios, 40, puerta 23, representados por el procurador señor Jiménez Giménez y defendidos por el letrado señor Aguirán, contra Dumper, S. A., y Avant, S. A., no comparecidas ninguna de ellas en el presente proceso, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda incidental de tercería formulada por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Antonio Hernández Mateu y María González Abad, contra Dumper, S. A., y Avant, S. A., no comparecidas en el procedimiento, debo declarar, como declaro, que la vivienda sita en la planta sexta, letra L (hoy puerta 23) del edificio sito en el chaflán de las calles Artes y Oficios, núm. 40, y Aben al Abbar, núm. 9, de Valencia, con zaguán de entrada a dicha vivienda por el número 40, inscrita en el folio 141, finca núm. 2.897, con una participación indivisa de la plaza de garaje sita en el sótano, señalada con el núm. 68, número de finca 40.103, y que fueron embargadas en el juicio ejecutivo número 829 de 1985-C seguido en este Juzgado, son propiedad de los actores

antes referidos, ordenando, como ordeno, se alce y deje sin efecto tal traba o embargo, librándose el oportuno mandamiento con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad núm. 14 de Valencia para que proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas practicadas sobre meritados inmuebles tan pronto sea firme esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones, todo ello sin hacer un especial pronunciamiento en cuanto a condena en costas se refiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma ilegible y rúbrica.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados antes citados, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.462

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se referencia más adelante, se notifica a los demandados Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza y al Patronato Municipal del Conservatorio de Música de Zaragoza la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 109. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1988. — El ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 418 de 1987-B, a instancia de María-Sabina Castán Forcada, María-Jesús García Gimeno y Gregorio Luis Varea Amello, todos ellos mayores de edad y representados por el procurador señor Campo Santolaria y defendidos por el letrado señor Sánchez Rubio, contra el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, el Patronato Municipal de dicho Conservatorio y también contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, los primeros en rebeldía y el último representado por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor López Solà, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno solidariamente al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza y al Patronato Municipal del Conservatorio referido, ambos en situación procesal de rebeldía, y al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador señor Peiré, a pagar a María-Jesús García Gimeno la suma de 25.640 pesetas, como devolución del importe de matrícula, más 500.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios; a Isabel Arbués Castán y Ana-Cristina Arbués Castán, y en nombre de las mismas a su madre, María-Sabina Castán Forcada, la devolución de la suma de 23.000 pesetas abonadas conjuntamente en concepto de matrículas, más la cantidad de 50.000 pesetas a cada una de ellas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y finalmente a Ruth Varea Paño, María Varea Paño y Luis Varea Paño, y en nombre de ellos y por su menor edad, a su padre, Gregorio-Luis Varea Amello, la cantidad de 27.500 pesetas como devolución de los gastos de matrícula abonados en conjunto, más la indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 50.000 pesetas a cada uno de los tres hijos citados, y ello debiendo pagar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los demandados rebeldes como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que es apelable en el plazo de cinco días desde su notificación ante la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de

Zaragoza, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Vicente Peral Ballesteros. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a dichos demandados en rebeldía procesal, expido la presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Santiago Pérez Legasa. — El secretario, Vicente Peral.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 14.729

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de los Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo seguidos al núm. 1.079-A de 1987, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S. A., contra Cruz Mateo Fraj y Luis-Mariano Blasco López, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dichos demandados, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 122. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.079-A de 1987, de juicio ejecutivo, seguido por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, siendo demandados Cruz Mateo Fraj y Luis-Mariano Blasco López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Cruz Mateo Fraj y Luis-Mariano Blasco López, para el pago a dicha parte ejecutante de 430.212 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue dada, leída y publicada por el señor juez que la firmó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles desde su notificación.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados Cruz Mateo Fraj y Luis-Mariano Blasco López, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.777

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 360-A de 1987, a instancia de la actora Producciones Pecuarias, S. L., representada por la procuradora señora Vallés, y siendo demandada Alfonso Kurtz, S. L., con domicilio en Utebo (Zaragoza), camino del Real, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina amasadora, marca "Cutter". Tasada en 180.000 pesetas.
2. Un molino de carne, móvil, sin marca visible. Tasado en 250.000 pesetas.
3. Una amasadora de vacío, sin marca visible. Tasada en 280.000 pesetas.

4. Una embutidora "KS". Tasada en 700.000 pesetas.
5. Una ply-clip, tipo 3.451. Tasada en 300.000 pesetas.
6. Una ply-clip, tipo 6.070. Tasada en 300.000 pesetas.
7. Una embutidora marca "Frank-Amatic". Valorada en 700.000 pesetas.
8. Una envasadora de vacío, marca "Multivac". Tasada en 300.000 pesetas.
9. Una carretilla elevadora, marca "Cesab". Tasada en 600.000 pesetas.
10. Una empaquetadora marca "Ulma". Tasada en 700.000 pesetas.
11. Una peladora de salchichas, marca "Apolo". Tasada en 500.000 pesetas.
12. Un horno "MIC-100". Tasado en 400.000 pesetas.
13. Una embutidora de lomo. Tasada en 500.000 pesetas.
14. Una cerradora al vacío para jamón york. Tasada en 1.200.000 pesetas.
15. Una amasadora para jamón york. Tasada en 300.000 pesetas.
16. Una inyectora para jamón york. Tasada en 600.000 pesetas.
17. Una balanza electrónica, marca "Mobba". Tasada en 35.000 pesetas.
18. Dos mostradores frigoríficos, "Frost-Trol". Tasados en 180.000 pesetas.
19. Un ordenador marca "Nixdorf-Computer", con tres terminales. Tasado en 250.000 pesetas.
20. Un furgón isotermo, marca "Mercedes", matrícula Z-7059-D. Tasado en 200.000 pesetas.
21. Un furgón isotermo, marca "Avia", matrícula Z-3554-L. Tasado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.560

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 112 de 1988-B, a instancia de Francisca Palma Andrés, representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, contra su esposo, Antonio Huche Molina, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 22 de marzo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.364

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.429 de 1987 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1988. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.429 de 1987, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Alejandro Cabeza Martón, mayor de edad, hijo de Alejandro y de Pilar, casado, conductor, con domicilio en esta ciudad (calle Ciudadela, número 6); como perjudicado, José-María García López, mayor de edad, industrial, hijo de Antonio y de María, casado, natural de Aniñón y vecino de Calatayud, y como denunciado, Antonio Soto Pérez, mayor de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Antonio Soto Pérez, como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 587, número 1, del vigente Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a José-María García López en la cantidad de 25.000 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción y Primera Instancia Decano de los de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Soto Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle San Pablo, número 55, segundo izquierda, de Zaragoza, expido la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.473

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.415 de 1987 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de enero de 1988. — Don Juan de Dios Nebreda Quintana, juez sustituto del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.415 de 1987, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, Arthur Simpson, mayor de edad y en ignorado paradero, y como denunciada, María-Carmen Sanz Castellot, mayor de edad, hija de Pedro y de Carmen, soltera, funcionaria, natural y vecina de Zaragoza, con domicilio en Parque Roma, C-1, primero, defendida por el letrado don Luis Leirós Alvarez, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a María-Carmen Sanz Castellot, declarando de oficio las costas del juicio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Arthur Simpson, sin domicilio conocido en España, expido la presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 10.887

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.210 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto el juicio oral y público de faltas número 3.210 de 1987, por lesiones y muerte en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José Bernal Legua, mayor de edad, soltero, jubilado, con domicilio en esta ciudad (calle Lorenzo Pardo, número 13, escalera izquierda, quinto izquierda), apareciendo como lesionado Tomás González Sancho, mayor de edad, casado, jubilado, con el mismo domicilio que el anterior, y muerto Thaddeus Dale Tubbs, mayor de edad, casado, militar, con domicilio en Base Aérea de Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Bernal Legua, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a los herederos de Thaddeus Dale Tubbs, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndoles que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado, en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 10.991

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio verbal civil número 531 de 1987, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra Hamid-Reza Zahedi y Nasrin Zahedi, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en esta ciudad (avenida César Augusto, núm. 5, tercero A) y actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de alquiler de caja de seguridad, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal civil instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra Hamid-Reza Zahedi y Nasrin Zahedi, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en avenida César Augusto, 5, tercero A, de Zaragoza, sobre resolución de contrato de alquiler de caja de seguridad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Hamid-Reza Zahedi y Nasrin Zahedi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de alquiler de caja de seguridad suscrito con fecha 10 de febrero de 1981 entre la actora y los demandados, condenando a éstos al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese la sentencia en forma legal a las partes, haciéndolo a los demandados en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en los sitios de costumbre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Hamid-Reza Zahedi y Nasrin Zahedi, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 11.526

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición núm. 536 de 1987, seguidos a instancia de Antenas de Televisión Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Francisco-Javier Lanz Galarza, con domicilio en Pamplona, y contra Angel Los Arcos Rico, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en bloque Cuesta del Puy, número 2, segundo, de Obanos (Navarra), y actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado Angel Los Arcos Rico para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación al mismo, siguiendo el curso de los autos, sin volverlo a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Angel Los Arcos Rico, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expido el presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8